

Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo  
Sostenible del Choco - CODECHOCO  
Secretaría General  
República de Colombia

RESOLUCION N<sup>o</sup>. 0601 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal  
Persistente"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL  
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO - En uso de sus facultades legales  
y estatutarias en especial de las conferidas por los artículos 29, numeral 1, 31 numeral  
9 y 39, inciso final de la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 DE 2015 y las Resoluciones  
0490/16 expedida por el MADS, 987/98 y 764 /13 expedida por CODECHOCO y**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante formulario Único para solicitud de aprovechamiento persistente, el señor **ELISAUB ASPRILLA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.798.215, en calidad de Representante legal del Consejo Comunitario del Cantón de San Pablo "ACISANP", presentó ante CODECHOCO, solicitud de aprovechamiento forestal persistente, en un predio perteneciente a la comunidad de La Victoria, adjudicado mediante resolución de tierras del extinto INCORA N° 02694 del 21 de Diciembre de 2001, en una extensión superficial de 36.667 hectáreas, con 4.807 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Cantón de San Pablo - Departamento del CHOCÓ.

Que para el mes de Diciembre de 2014, el señor **ELISAUB ASPRILLA PALACIOS**, a través de su Asistente técnico Ingeniero Agroforestal, **FABIO LEDEZMA RENTERIA**, identificado con Tarjeta Profesional No 05279189829 de ANT, allegó el Plan de Manejo Forestal, para la Segunda Unidad de Corta Anual, para el análisis y consideración de CODECHOCO, con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015, las notas técnicas del MADS y la resolución interna 987 de 1998, el cual contempla todas las consideraciones ambientales, aspectos técnicos y económicos, con el propósito de acceder a la autorización de aprovechamiento forestal.

Que por reunir los requisitos legales establecidos en el Decreto 1076 de 2015, ésta Corporación mediante Auto N°043 del 31 de Marzo de 2016, admitió y avocó el conocimiento del trámite de la solicitud para aprovechamiento forestal persistente presentada por el señor **ELISAUB ASPRILLA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.798.215, en calidad de Representante legal del Consejo Comunitario del Cantón de San Pablo "ACISANP", contenida en el expediente 2014-2-2712.

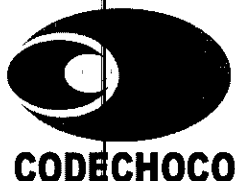
1

*Gestión con Enfoque Humano*

Quibdó - Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: [contacto@codechoco.gov.co](mailto:contacto@codechoco.gov.co)

[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)



RESOLUCION No. 0601 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

Que revidada la unidad de corta para Cuatrocientas (400) hectáreas, se encuentra acorde con los términos de referencia establecidos en el decreto 1076 de 2015, las notas técnica del MADS, y la resolución 987 de 1998.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que una vez realizada la evaluación técnica ambiental de la información y documentación presentada por el señor **ELISAUB ASPRILLA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.798.215, en calidad de Representante legal del Consejo Comunitario del Cantón de San Pablo "ACISANP, relacionada con la solicitud para autorización de aprovechamiento forestal persistente es necesario establecer un sustento jurídico, teniendo en cuenta los principios y normas ambientales para el caso en comento así:

*El artículo 8 de la Carta Política determina que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

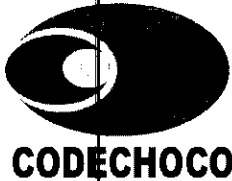
*A su vez el artículo 79 ibídem establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*Que el artículo 80 de la Constitución Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.*

Que en desarrollo de este orden constitucional y legal el artículo 2° de la Ley 99 de 1993, determinó que el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 5° numeral 42 de la ley 99 de 1.993, delega en el Ministerio De Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la

2



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo  
Sostenible del Choco - CODECHOCO  
Secretaría General  
República de Colombia

RESOLUCION No. 0601 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

facultad de fijar cupos globales y determinar las especies para el aprovechamiento de bosques naturales y la obtención de especímenes de flora y fauna silvestre, teniendo en cuenta la oferta y la capacidad de renovación de dichos recursos, con base en las cuales las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgarán los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones de aprovechamiento forestal.

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones autónomas regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las corporaciones autónomas regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para caza y pesca deportiva".

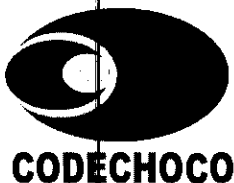
Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCO-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante resolución 0490 del 18 de Marzo del 2016, estableció un cupo global para la Corporación Autónoma Regional Para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCO de TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CÚBICOS (300.489m<sup>3</sup>), para cubrir solicitudes de aprovechamientos forestales persistentes y domésticos en áreas forestales productoras sin

3

---

*Gestión con Enfoque Humano*  
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626  
Correo electrónico: [contacto@codechoco.gov.co](mailto:contacto@codechoco.gov.co)  
[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)



RESOLUCION No. **0601** DE 2016

“Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente”

Planes de Ordenación Forestal – POF y en áreas forestales productoras que cuenten con los siguientes POF:

POF/CUENCA	UNIDADES ORDENACION FORESTAL	AREA (Has)
BAUDÓ	Zona Forestal Productora	229.136
TAGACHI – BUEY	Zona Forestal Productora	42.094
QUITO	Zona Forestal Productora	89.357
<b>TOTAL</b>		<b>360.587</b>

Que en dicha resolución se estableció:

**ARTÍCULO 5. Volumen máximo del aprovechamiento:** Con el fin de garantizar la oferta y la capacidad de renovación de los bosques naturales la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, no podrá otorgar autorización de aprovechamiento de bosques naturales cuyo volumen máximo de aprovechamiento supere los 25m<sup>3</sup> por hectárea.

**ARTÍCULO 6. Especies amenazadas:** En el caso en que se pretendan aprovechar individuos de las especies forestales listadas en la Resolución MADS 192 de 2014, el Plan de Manejo Forestal deberá garantizar en cada Unidad de Corta Anual – UCA, la permanencia de por lo menos el 30% de la abundancia total en cada clase diamétricas de dichos individuos y el diámetro a la Altura del pecho – DAP, será mínimo de 50cm; obligación que quedará plasmada en cada acto administrativo por medio del cual CODECHOCÓ otorgue autorización de aprovechamiento forestal del tales especies.

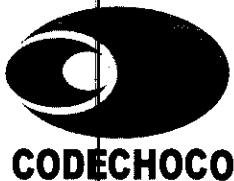
Que en el año 2015 se expidió el Decreto 1076, por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal como un instrumento para que las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, propendan por la sostenibilidad del recurso forestal.

Que el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 prevé:

Las clases de aprovechamiento forestal son:

a) *únicos:* los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamiento forestales

4



RESOLUCION No. 0601 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

*únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;*

*b) persistentes: los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;*

*c) doméstico: los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.*

Que el artículo 9 *Ibíd*em, dispone que: "Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización".

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, y 764 del 28 de agosto de 2013, por medio de la cual se fija el monto de las tasas a cobrar por concepto de aprovechamiento de volúmenes en autorizaciones de aprovechamiento forestal, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación de la primera unidad de Corta Solicitada, el cual fue de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$4.234.473)**, por concepto de evaluación, el cual según factura visible a último folio del expediente, fue cancelada por el solicitante.

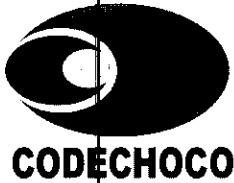
### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

#### 1.1 Levantamiento de la información de campo

*La metodología empleada en el inventario pre corta al 100%, determina lo siguiente:*

*El área a inventariar se marcó un rectángulo de 400 hectáreas (2.000X2.000 m), el cual se enumeró en orden ascendente de 1 a 5. Las fajas así determinadas se localizaron en el terreno trazado por medio de trochas convenientemente estacadas y numeradas.*

5



**RESOLUCION No. 0601 DE 2016**

“Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente”

*Cada una de las cinco fajas obtenidas se dividieron en 4 subparcelas de 500X200 m, con formando 20 parcelas de 20 hectáreas, cada una, las que se identifican como 1-1, 1-2, 1-3, 1-4, 2-5, 2-6, 2-7.....5-20 correspondiendo al número de fajas y número de parcelas.*

*El inventario se inició a los 25 metros de la esquina inferior izquierda (sur-oeste) en fajas de 50 metros de ancho por el ancho de la parcela 200m y se avanza en zigzag, en dirección este oeste y viceversa, inventoriando fajas de 50 x 200 metros, hasta terminar en la parcela superior derecha.*

*Todo árbol de las especies aprovechables con DAP > 50 cms, se marcó con dos números, así el de la parcela superior corresponde a el número de orden de la faja donde se encuentra el árbol y el de la parte inferior es el número que identifica el árbol dentro de una serie ascendente de números con que se marcan todos los árboles existentes en un bloque.*

*Durante el levantamiento del inventario pre corta se seleccionaron y marcaron los árboles porta grano, los cuales son escogidos entre los mejores fenotipos del bosque, o sea que posean un tronco recto y cilíndrico, una copa bien distribuida, que ocupa una posición dominante dentro del estrato boscoso, que posea un DAP entre 40 y 70 cmts; etc. El marcado de estos árboles se hace con dos franjas anchas alrededor del tronco y las letras “AP”, pintados con esmalte de color bien visible en el bosque. La selección se va haciendo cada que se inventarían 20 árboles, se selecciona uno para árboles porta grano de tal forma que quede bien distribuido en el bosque.*

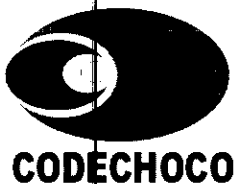
*En cuanto a los resultados del inventario al 100%, pre corta, se presentan cuadro de volumen en metros cúbicos por hectárea (DAP > 50 cmts)*

*De acuerdo a la posibilidad anual de corta, el volumen comercial a aprovechar en este Plan de Cortas, corresponde a 14279,903m<sup>3</sup> y según los cuarteles y el volumen, sería para el número Uno (1).*

**1.1.2 Características del bosque para manejo**

*Es un predio de propiedad del Consejo Comunitario mayor de Cantón de San pablo, adjudicado por el extinto INCORA con resolución número 02694 del 21 de Diciembre de 2001, localizado en el municipio de Cantón del San pablo, en el departamento del Choco, que corresponde al área estudiada en el presente Plan de Manejo Forestal, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO, la autorización de aprovechamiento forestal persistente, que le permita a la comunidad el desarrollo, seguimiento y control de las actividades en él contempladas.*

*El tipo de bosque que caracteriza la zona de estudio, es heterogéneo, de una composición florística diversa, con una variedad de especies de alta valor de uso, proponiéndose un aprovechamiento de especies valiosas*



**RESOLUCION No. 0601 DE 2016**

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

con un DAP > de 50 cm, dándole un manejo a la regeneración natural y el enriquecimiento de la misma como medida de compensación y proponiéndose un aprovechamiento selectivo.

1.1.3 Caracterización Biofísica y Social del Área de manejo

*Climatología:*

*El clima de la zona se encuentra determinado por:*

*Vientos marítimos que circulan del océano hacia el continente.*

*Conformación orográfica del área. La cordillera occidental y sus estribaciones impiden el paso de las vientos del Norte, contribuyendo en esta forma a la alta precipitación que se registra en esta zona; además, su ubicación en la zona intertropical de las calmas ecuatoriales, con baja presión atmosférica, alta nubosidad y temperatura constante, permiten la formación de los diferentes microclimas.*

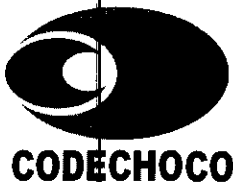
*Es importante destacar la influencia que tiene la corriente de Humboldt sobre el clima de la región, al modificar la temperatura de los vientos alisios del sureste al pasar por dicha corriente.*

*La abundancia y régimen de las lluvias. De acuerdo a información suministrada por el IDEAM, en las estaciones meteorológicas, la temperatura se presenta con ligeras variaciones en el área: se registran temperaturas medias anuales que oscilan entre 25.9°C y 26.7°C, temperaturas máximas promedias anuales que oscilan entre 33.8°C y 34.9°C y temperaturas mínimas promedias anuales que oscilan entre 20.7°C y 22.0°C.*

*La precipitación promedio anual de varios años en las estaciones utilizadas es de 5.000 mm. y 8.000 mm aproximadamente. Los meses más "secos" son: Enero, febrero, marzo y diciembre y los meses más húmedos comprenden los meses entre abril y noviembre.*

*De otro lado se evaluaron las estaciones representativas para el área municipal, de las cuales se seleccionaron cinco (5) estaciones, todas pluviométricas. Las estaciones proporcionaron básicamente registros de lluvia.*

*Precipitación: El régimen de la precipitación para el municipio de Cantón del San Pablo, como se mencionó en un comienzo, está directamente influenciado por la zona de convergencia intertropical (ZCIT), la cual a su vez puede sufrir intensificaciones o atenuaciones en su efecto por el factor orográfico. Este fenómeno se pone de manifiesto por el efecto de las corrientes húmedas precedente del océano, constituyéndose por lo tanto en una de las regiones más húmedas del mundo. Los totales anuales de precipitación normalmente superan los 8.000 mm, presentándose hacia nor-oriental núcleos que sobre pasar ampliamente los 8.500 mm anuales.*



RESOLUCION No **0601** DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

*Brillo Solar: El número de horas de brillo solar se halla influenciado en la zona en gran medida por la precipitación en los diferentes meses del año. En la estación con registro heliográfico el período seco muestra que es el de mayor insolación, mientras que el período húmedo registra los valores más bajos. Los valores de brillo solar oscilan entre 70 y 150 horas mensuales, presentándose el mes de noviembre como el más bajo y el mes de febrero como el más alto.*

*Temperatura: De acuerdo con las isotermas anuales, los aspectos más destacados son: En general la temperatura media del aire presenta muy poca variación; en toda la parte media del municipio los valores fluctúan entre 25°C y 27°C. Para la parte norte del municipio, se registran los valores más bajas de temperatura con datos que se encuentran entre los 20°C y 22°C.*

#### 1.1.4 Contexto social

*Una de las principales actividades que hacen parte de la economía de nuestro departamento es el aprovechamiento forestal, ya que desde hace décadas dicho recurso viene cumpliendo funciones tanto ecológica como económica, en especial en el área del Consejo Comunitario mayor de Cantón de San pablo.*

*Para el desarrollo económica de la camunidad se presentan los programas orientados a dinamizar el sector mediante mecanismos de producción rentable colectiva que permitan ampliar y diversificar la base económica.*

#### 1.1.5 Propuesta de las especies de interés económico

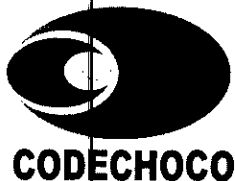
*La propuesta va dirigida al manejo ordenando y sostenible de especies forestales para diferentes usos; demanda local, regional y nacional; como por ejemplo para aserrío, horcones, construcción de vivienda, mueblería y polines, entre otros.*

*ALGARROBO (Hymenaea courbaril) familia CAESALPINIACEAE LIRIO (Couma macrocarpa) familia APOCYNACEAE, LECHERO (Brosimum utile) familia MORACEAE, CAIMITO (Pouteria caimito) familia SAPOTACEAE, BOTECO (X) familia CHANO (Sacoglottis procerum) familia HUMIRIACEAE, NUANAMO (virolo sp) Familia MYRISTICACEAE, NISPERO (Manilkara bidentata) familia ROSACEAE, a partir de 10 cm de DAP, se presentan algunas especies de palmas como meme, milpesos, barrigonas, entre otras. Fundamentalmente. La ejecución del plan de manejo garantiza la permanencia de los bosques y establece una valoración del entorno y la autoestima ciudadana se logrará garantizando el éxito de los procesos de silvicultura comunitaria que implica la ejecución de este plan.*

#### 1.1.6 Método de Aprovechamiento

8





**RESOLUCION No. 601 DE 2016**

“Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente”

*Son las actividades iniciales realizadas en el establecimiento de la unidad maneja forestal, constituyendo el fundamento del correcta desarrolla del aprovechamiento racional del basque.*

*Maración de árboles cosechables: Previamente a la corta, y can base en los resultados del censo forestal, se marcarán coma cartables con pintura de color vistaso, tadas las individuos con DMC superar a 50 cm de DAP en las especies comerciales objeta de apravechamiento.*

*Liberación de lianas: Se cartarán las lianas de cada árbol que se vaya a talar, ya que al estar estas interconectadas con árboles vecinos que en su caída potencializan daños mecánicos a las poblaciones de árboles de futura cosecha. Además, la carta de éstas, mejora la seguridad del personal que trabaja en las labores de apoyo, ya que se puede controlar la caída del árbol.*

*Corta dirigida: Esta técnica es clave, ya que permite proteger los árboles semilleros o de futura cosecha, los cuales serán el 20%, impidiendo la unión de copas, reduciendo el tamaño de los claros en el bosque y evitando que el tronco caiga sobre otro, ocasionando hendiduras y agrietamiento en la madera, aumentando el desperdicio, planeando la caída en dirección en los puntos de más fácil extracción.*

**1.1.7 Descripción de la Planeación del Aprovechamiento**

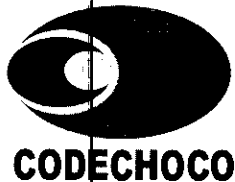
*Se pretende aprovechar un área de 400 hectáreas de las cuales se intervendrá el 100% de la misma en la única unidad de corta, con la realización del aprovechamiento forestal selectivo de las especies actas para el apeo. Siendo así, se establece única unidad de corta por 400 hectáreas. Se describe el volumen a aprovechar durante el primer año de ejecución del plan de manejo, para especies forestales can DAP superiores a 50 cm.*

*Vale resaltar que la regeneración natural seguirá aportando un número suficiente de individuos para todas las especies, variando la cantidad entre renuevas y brinzales, como fue establecido en las actuales condiciones naturales. Si todos los latizales encontrados llegan a la etapa de Latizal madura, teniendo en cuenta su cantidad, amerita realizar un tipo de manejo que garantice la presencia de las mejores y más deseables especies y si, por el contrario, dada la influencia de factores adversos, no se presenta la suficiente regeneración para asegurar el número de fustales que garanticen la producción persistente, será necesario adelantar programas de enriquecimiento en las áreas con bosque a efectuar reforestaciones en las zonas donde haya desaparecido o se haya empobrecido el bosque. Las análisis realizados permiten asumir, según el tipo de bosque, que en los próximos 25 años ingresarían a la categoría diamétrica superior entre 20 y 50 árboles par hectárea.*

**1.1.8 Medidas Silviculturales Orientadas a la regeneración del Área de Estudia**

*Liberación de copa: El tratamiento de liberación se aplica para favorecer a aquellos árboles que, siendo prometedores como productores de madera, se encuentran en una situación de competencia desfavorable.*

9



**RESOLUCION No. 601 DE 2016**

“Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente”

*Por lo general, están a la sombra de otro árbol o las copas de otros árboles compiten ventajosamente con ellos por la luz. El tratamiento consiste en la tala, anillamiento y/o envenenamiento de los árboles que están afectando al deseable sobresaliente.*

*Liberación de lianas: Se cortarán las lianas de cada árbol que se vaya a talar, ya que al estar estas interconectadas con árboles vecinos que en su caída potencializan daños mecánicos a las poblaciones de árboles de futura cosecha. Además, la corta de éstas, mejora la seguridad del personal que trabaja en las labores de apoyo, ya que se puede controlar la caída del árbol*

*Refinamiento: El refinamiento consiste en la eliminación de árboles de especies no comerciales con diámetro superior a un determinado límite, definido para cada bosque, para evitar la entrada excesiva de luz y el establecimiento de vegetación no deseada. El refinamiento promueve el establecimiento de la regeneración por la entrada de luz y la descomposición de materia orgánica adicional ocasionada por la muerte de los árboles anillados, y contribuye al incremento de las tasas de crecimiento de los árboles remanentes. En Surinam se han probado exitosamente diferentes intensidades de refinamiento (Shulz 1967).*

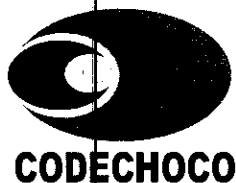
*Mejora: El tratamiento de mejora se realiza cuando el aprovechamiento es selectivo; o sea que sólo se sacan árboles de especies comerciales de buenas características para su industrialización. Un tratamiento de mejora consiste en la eliminación de individuos que no son comerciales por sus características, especie, grado de sobremadurez o defectos (Baur 1964); no obstante, algunos árboles sobremaduros o defectuosos de valor comercial se pueden aprovechar.*

**1.1.9 Estrategia de Preservación del Bosque.**

*Una de las estrategias dadas para la conservación de los bosques es la implementación de viveros o parcelas permanentes en las zonas donde se desarrollan este tipo de actividades de aprovechamiento, lo cual nos da la oportunidad de realizar reforestación después de realizado el aprovechamiento selectivo, sembrando 4 plántulas por cada árbol talado, los claros que queden en el bosque servirán como focos de luz para las especies de regeneración en desarrollo, permitiendo la entrada directa del sol a estas y facilitando su proceso fotosintético.*

*Los Bancos De Germoplasma. Es otro método muy fácil de preservación de la flora del bosque, Este se define como la conservación de la diversidad genética haciendo uso de cualquier procedimiento que permita preservar la información genética contenida en todas las especies de seres vivos, para recuperarla cuando se requiera desarrollar o recrear a esos seres vivos o alguna de sus potencialidades genéticas.*

*Los bancos de germoplasma pueden ser reservas biológicas, bancos de propágulos como semillas o esporas, bancos de tejidos en cultivo o congelados, bancos de cultivo de microorganismos, jardines*



RESOLUCION No. **0601** DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

*zoológicos y botánicos, etc. En la conservación de la diversidad biológica todas las estrategias pueden ser válidas y deben ser exploradas, hasta donde los principios morales de nuestra sociedad lo permitan, siempre que estas acciones no pongan en peligro a la propia naturaleza.*

2. DESARROLLO DE LA VISITA

2.1. Sorteo de bloques y fajas para la revisión en campo

*En las oficinas de CODECHOCO, Sede Unión Panamericana, se reunieron las partes comprometidas, para la verificación del censo forestal incluido dentro del Plan de Cortas, presentado por el Consejo Comunitario de la Victoria, en la cual intervinieron el Ingeniero Agroforestal Edwin Caicedo Hinestroza, por parte de CODECHOCO, y el responsable técnico Ingeniero Agroforestal Fabio Ledezma Rentería, reunión que tuvo como objetivo, sortear las unidades de muestreo a revisar en campo, para posterior comparación y análisis estadístico y determinación del error de muestreo en oficina. Como producto de ello, resultaron elegidas para revisión las líneas 2 y 5 y los sitios 6 y 11.*

*Durante los días 3 y 5 de Febrero de 2016, el Ingeniero Agroforestal Edwin Caicedo Hinestroza realizo visita de verificación en campo para la conceptualización sobre el plan de corta e inventario al 100%, para el otorgamiento de la autorización de aprovechamiento forestal persistente.*

2.1 Ubicación de la Parcela

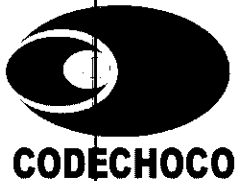
*El área de bosque a intervenir para continuación de los aprovechamientos, es de cuatrocientas (400) hectáreas y está ubicado según coordenadas planas de GAUSS referencia a Magna - Oeste:*

Punto	Este	Norte
1	1022346,22	1099900,63
2	1024346,22	1099900,63
3	1024346,22	1097900,63
4	1022346,22	1097900,63

2.2 Tama de datos

*Los datos tenidos en cuenta (ver tablas anexas), para la toma de información de campo, para análisis estadístico fueron:*

11



RESOLUCION No. **0601** DE 2016

“Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente”

- DAP
- Nombre común y científico de la especie
- Altura comercial
- Unidades de muestreo

2.3 *Materiales y equipos*

- Cinta Diamétrica
- Mapa a escala 1:50.000
- Libreta de apunte
- Lápiz

2.4 *Personal*

Por CODECHOCO: EDWIN CAICEDO HINESTROZA

Por el Consejo Comunitario mayor de Cantón de San pablo: FABIO LEDEZMA RENTERIA

Tres (3) trocheros- reconocedores.

2.5 *Líneas inventariadas 1 y 3 y los sitios 3 y 11*

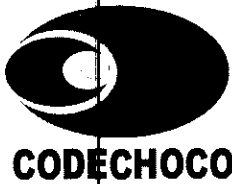
Las variables consideradas durante el levantamiento de la información de campo, son: la distancia longitudinal de la línea de censo, ubicación del árbol respecto a la línea de censo, número de árbol, nombre común, diámetro a la altura del pecho, altura comercial y calidad del fuste.

Dentro de las líneas y los sitios inventariadas por parte del funcionario de CODECHOCO se encontraron especies de interés comercial tales como: Abarco (*Cariniana piriformis*), Nuanamo (*Viralo sp*), Chanul (*Sacoglottis pracera*), Guino (*Carapa guianensis*), Cedro (*Cedrela odorata*), Cativo (*Prioria copaifera*), Caracoli (*Anacardium excelsum*), Sande (*Brosimul utile*).

3. ANÁLISIS DE RESULTADOS DED LA VISITA DE CAMPO

De acuerdo a los datos consignados en el Plan de Manejo Forestal, la información recolectada en campo por el funcionario de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó y el análisis estadístico de los datos, teniendo en cuenta las diferentes variables (Numero de orden, DAP, Área basal, Desviación del Área basal) se infiere que no existen diferencias significativas entre los datos tomados por el usuario y los observados por CODECHOCO ( Ver cuadro anexos), en la visita de campo realizada para verificar las existencias volumétricas descritas en el Plan de Corta, ubicada en el sitio

12



RESOLUCION No. **0601** DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

referido, se encuentran dentro del marco admisible en lo establecido en el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 en su artículo 2.2.1.1.4.5 artículo, donde se exige que el error no sea superior al 15% con una probabilidad del 95%, lo que demuestra la eficiencia del inventario, para la ejecución del plan de corta.

De acuerdo con la revisión de campa realizada por CODECHOCO, la información plasmada en el inventario al 100%, dentro del Plan de Corta, presentado por el Consejo Comunitario de la Victoria se encuentra ajustado al Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible, en su artículo 2.2.1.1.4.5 artículo, donde se exige que el error no sea superior al 15% con una probabilidad del 95%, lo que demuestra la eficiencia del inventario, para la ejecución del plan de carta.

4. CONCEPTO TECNICO DE LA VISITA DE CAMPO

Con base en los resultados de la visita de campo se conceptúa favorablemente sobre el PLAN DE MANEJO FORESTAL, PRESENTADO POR EL interesado en hacer aprovechamiento forestal persistente.

Que mediante el presente concepto técnico de la fecha 22 de Febrero de 2.016, se considera viable conceder al Consejo Comunitario de La Victoria, autorización para adelantar un aprovechamiento forestal persistente en un área de su propiedad en una extensión de 400 hectáreas, correspondiente a un bosque natural heterogéneo.

El Plan de Manejo Forestal arroja un volumen en la Unidad de Corta Anual – UCA de 16.197m<sup>3</sup> totales. Sin embargo, se recomienda otorgara un volumen de 10.000 m<sup>3</sup> para ser aprovechados en un año teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 0490 del 18 de Marzo de 2016.

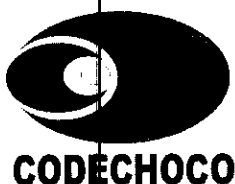
Que sustentada en los rangos de aceptación de los valores estadígrafos calculados y los datos suministrados referentes a la solicitud de Aprovechamiento Forestal presentado por el Consejo Comunitario de La Victoria, en cabeza de su representante técnico Ingeniero Agroforestal Fabio Ledesma Rentería, responsable, son confiables. Por consiguiente se conceptúa favorable sobre el Plan de Manejo Forestal, presentado por el solicitante.

Conforme a los resultados de la evaluación del plan de manejo presentado, las especies solicitadas son:

Nº	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	VOLUMEN SOLICITADO (m <sup>3</sup> )	VOLUMEN A OTORGAR (m <sup>3</sup> )
1	Algarrobo	Hymeneae Obloungifolia	2.034	1.000
2	Caimito	Pouteria Caimito	1808	800
3	Lirio	Couma macrocarpu	1237	500

13

Gestión con Enfoque Humano  
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626  
Correo electrónico: [contacto@codechoco.gov.co](mailto:contacto@codechoco.gov.co)  
[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)



RESOLUCION No. **0601** DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

4	Lechero	<i>Brosimum utile</i>	2.536	2.200
5	Chano	<i>Sacoglottis procera</i>	3847	2.300
6	Nuanamo	<i>Dyalanthare macrophylla</i>	3.040	1.200
7	Choibá	<i>Dipterix panamensis</i>	2684	1.200
8	Cedro	<i>Cedrella odorata</i>	1.418	800
	<b>Total</b>		<b>18.604</b>	<b>10, 000</b>

#### 5. RECOMENDACIONES

La posibilidad de corta en volumen por hectárea, es la cantidad de metros cúbicos que se puede cosechar del total de metros cúbicos disponibles (según el inventario forestal) de manera que se mantenga la capacidad de carga, la capacidad de regeneración, y la salud y vitalidad del bosque la posibilidad de extracción será del 25 m<sup>3</sup> por hectárea, por ende se recomienda que este volumen cosechable se determinó de acuerdo a las clase diamétricas que arrojó el inventario y por ende se recomienda el método de corta de selección, donde se propone extraer fracciones por categorías diamétricas aprovechable.

Se deberá tener en cuenta que si el árbol ha sufrido un proceso de transformación primaria o secundaria y pueda catalogarse según el grado de procesamiento: bloque, tabla, viga, cuartón, listón, madera en tablón o tabla, según su transformación, se debe realizar el descuento por desperdicio de un (50 %) cincuenta por ciento del volumen total en bruto. Ejemplo si al asuario se le otorga un volumen de 10.000 metros cúbicos en bruto, en el momento de transportarla en elaborado le corresponderá a la mitad del volumen.

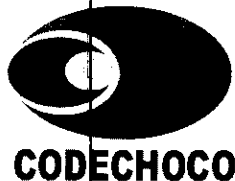
En pro de dar un manejo sostenible del bosque se tendrá en cuenta estrategias de conservación de la fauna silvestre, como dispersora de semillas que ayudan a la sostenibilidad del bosque. En este sentido no se hará aprovechamiento de las especies de fauna que tengan su nicho ecológico en este ecosistema, como tampoco se permitirá el aprovechamiento de las especies forestales con diámetros por debajo de los 50 cm de DAP con el objeto de garantizar la sostenibilidad del bosque.

#### CONCLUSIONES

Que de acuerdo a los datos consignados en el Plan de Manejo Forestal, la información recolectada en campo por el funcionario de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó y el análisis estadístico de los datos, se infiere que no existen diferencias significativas entre los datos tomados por el usuario y los observados por CODECHOCO en la visita de campo realizada para verificar las existencias maderables descritas en el Plan de Corta, presentado por el señor **ELISAUB ASPRILLA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.798.215, en calidad de Representante legal del

14

Gestión con Enfoque Humano  
Quibdó – Chocó Carrera 1ª N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626  
Correo electrónico: [contacto@codechoco.gov.co](mailto:contacto@codechoco.gov.co)  
[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo  
Sostenible del Choco - CODECHOCO  
Secretaría General  
República de Colombia

RESOLUCION NO. **0601** DE 2016

“Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente”

Consejo Comunitario del Cantón de San Pablo “ACISANP”, por consiguiente están dentro del marco admisible en lo establecido en el decreto 1076 de 2015, para aceptar el inventario forestal estadístico.

En ese sentido, el concepto técnico basado en la revisión del Plan de Corta y visita de campo para el posible otorgamiento, de fecha 22 de Febrero de 2016, presentado por el Ingeniero Agroforestal de CODECHOCÓ, adscrito a la Subdirección de Desarrollo Sostenible **EDWIN CAICEDO HINESTROZA**, consideró que era confiable el inventario forestal al 100%, allegado por el responsable técnico Ingeniero **FABIO LEDEZMA RENTERIA**, el cual se encuentra plasmado en el Plan de Corta Anual, presentado para ser ejecutado por el señor **ELISAUB ASPRILLA PALACIOS**, porque se considera que cumple con los parámetros para este tipo de trabajo en áreas de bosques productor y con condiciones favorables ambientales que hará posible el aprovechamiento planificadamente.

Que de acuerdo con la revisión de campo realizada por CODECHOCO, la información plasmada en el inventario al 100%, dentro del Plan de Cortas, presentado por el señor **ELISAUB ASPRILLA PALACIOS**, donde se exige que el error no sea superior al 15% y una precisión no inferior al 95%, lo que demuestra la eficiencia del inventario, para la ejecución del plan de corta.

Que mediante concepto técnico de fecha 22 de Febrero de 2016, la Subdirección de Desarrollo Sostenible de CODECHOCO, consideró factible conceder al señor **ELISAUB ASPRILLA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.798.215, en calidad de Representante legal del Consejo Comunitario del Cantón de San Pablo “ACISANP”, en cantidad de 10.000 metros cúbicos de madera en bruto, autorización que tiene por objeto, aprovechar un bosque en el área productora de 400 hectáreas, en un predio de su propiedad, adjudicado mediante resolución de Tierras del extinto INCORA N° 02694 del 21 de Diciembre de 2001, en una extensión superficial de 36.667 hectáreas, con 4.807 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Cantón de San Pablo – Departamento del CHOCÓ.

Con fundamento en lo anterior,

**RESUELVE:**

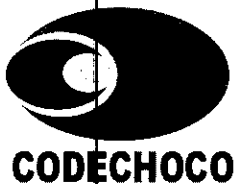
**ARTICULO PRIMERO:** conceder autorización de aprovechamiento forestal persistente al Consejo Comunitario Mayor del Cantón del San Pablo “ACISANP, Representado Legalmente por el señor **ELISAUB ASPRILLA PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15

*Gestión con Enfoque Humano*

Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: [contacto@codechoco.gov.co](mailto:contacto@codechoco.gov.co)

[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)



RESOLUCION No. 0607 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

11.798.215 de Quibdó, la cual tiene por objeto aprovechar un bosque comunitario en el área productora de Doscientas (400) hectáreas, que forman parte de un bosque de propiedad de la Comunidad de La Victoria, el cual tiene una extensión de Treinta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Mil (36.667) hectáreas, con Cuatro Mil Ochocientos Siete (4.807) metros cuadrado, adjudicado mediante resolución de tierras del extinto INCORA N° 02694 del 21 de Diciembre de 2001, localizado en jurisdicción del Municipio de Cantón del San Pablo - Departamento del Chocó; el cual tiene la siguiente ubicación de coordenadas geográficas de acuerdo a las planchas del IGAC, así:

Punto	Este	Norte
1	1022346,22	1099900,63
2	1024346,22	1099900,63
3	1024346,22	1097900,63
4	1022346,22	1097900,63

**PARAGRAFO PRIMERO:** El término para autorizado para realizar el aprovechamiento forestal es de un (01) año y con el fin de garantizar la oferta y capacidad de renovación del bosque, el volumen autorizado mediante el presente acto administrativo no podrá superar 25m<sup>3</sup> por hectárea.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de no agotar el volumen otorgado en el tiempo autorizado, el señor **ELISAUB ASPRILLA PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.798.215 de Quibdó, podrá solicitar prórroga a la autorización inicial por una sola vez, sin que ello implique aumento de área o volumen con un mes de anticipación al vencimiento de la misma, en los siguientes casos: a) Por fuerza mayor o caso fortuito. b) Por factores de orden público. c) Por factores económicos y, d) Cuando las condiciones climáticas no permitan realizar el aprovechamiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que por tratarse de una área Productora sin Plan de Ordenación Forestal (POF) con Treinta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Mil (36.667) hectáreas, con Cuatro Mil Ochocientos Siete (4.807) metros cuadrado, se permitirá el aprovechamiento forestal persistente de acuerdo con solicitado en el Plan de Corta y teniendo en cuenta los criterios de sostenibilidad del recurso, para la única Unidad de Corta, para ello se autorizará aprovechar un volumen de Diez Mil (10.000) metros cúbicos de madera en bruto, distribuidos entre las siguientes especies:

16

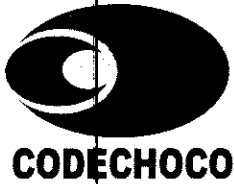
*Gestión con Enfoque Humano*

Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: [contacto@codechoco.gov.co](mailto:contacto@codechoco.gov.co)

[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)





Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo  
Sostenible del Choco - CODECHOCO  
Secretaría General  
República de Colombia

RESOLUCION No. **0601** DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal  
Persistente"

Nº	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	VOLUMEN SOLICITADO (m <sup>3</sup> )	VOLUMEN A OTORGAR (m <sup>3</sup> )
1	Algarrobo	<i>Hymeneae Obloungifolia</i>	2.034	1.000
2	Caimito	<i>Pouteria Caimito</i>	1808	800
3	Lirio	<i>Couma macrocarpa</i>	1237	500
4	Lechero	<i>Brosimum utile</i>	2.536	<b>2.200</b>
5	Chano	<i>Sacoglottis procera</i>	3847	<b>2.300</b>
6	Nuanamo	<i>Dyalanthare macrophylla</i>	3.040	<b>1.200</b>
7	Choibá	<i>Dipterix panamensis</i>	2684	<b>1.200</b>
8	Cedro	<i>Cedrella odorata</i>	1.418	<b>800</b>
	<b>Total</b>		<b>18.604</b>	<b>10, 000</b>

**PARAGRAFO PRIMERO:** Con el fin de garantizar la oferta y capacidad de renovación del bosque, el volumen autorizado mediante el presente acto administrativo no podrá superar 25m<sup>3</sup> por hectárea.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 0490 del 18 de marzo de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el aprovechamiento de las especies autorizadas las cuales están listadas en la resolución del MADS 192 de 2014, el Consejo Comunitario Mayor del Cantón del San Pablo "ACISANP, Representado Legalmente por el señor **ELISAUB ASPRILLA PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.798.215 de Quibdó, deberá garantizar en la unidad de corta autorizada la permanencia de por lo menos el 30% de la abundancia total en cada clase diamétricas de dichos individuos, para lo cual se fija el Diámetro Mínimo de Cortabilidad D.M.C. en Cincuenta (50) centímetros de D.A.P (Diámetro a la Altura del Pecho).

**ARTICULO CUARTO:** El Consejo Comunitario Mayor del Cantón del San Pablo "ACISANP, Representado Legalmente por el señor **ELISAUB ASPRILLA PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.798.215 de Quibdó, se obliga a ejecutar a su costa, todas aquellas obras o actividades preventivas o correctivas que sean necesarias, para eliminar o minimizar los efectos negativos, resultantes del aprovechamiento, tanto a los recursos naturales renovables y al medio ambiente del área a intervenir, así como a la zona de influencia o colindancia del mismo.

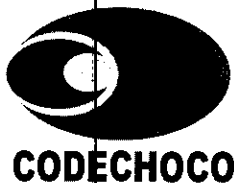
17

Gestión con Enfoque Humano

Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: [contacto@codechoco.gov.co](mailto:contacto@codechoco.gov.co)

[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)



RESOLUCION NO. **0601** DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

**ARTICULO QUINTO:** El Consejo Comunitario Mayor del Cantón del San Pablo "ACISANP, Representado Legalmente por el señor **ELISAUB ASPRILLA PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.798.215 de Quibdó, deberá desarrollar las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Manejo Forestal-PMF, para lo cual debe garantizar ante CODECHOCO, la prestación de la asistencia técnica forestal respectiva, por parte del profesional responsable del PMF de manera permanente, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) *Para otorgar el volumen restante solicitado en el Plan de Manejo Forestal, éste se podría conceder en forma gradual, de acuerdo a las condiciones que el Plan de Manejo Forestal lo permita y exista el cupo disponible por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, previo concepto técnico por parte de la Subdirección de Desarrollo Sostenible de CODECHOCO.*
- b) *La comunidad beneficiaria de la autorización, que resulte del presente concepto, deberá seguir acreditando ante CODECHOCO, la asistencia técnica forestal particular, que deberá ser prestada por un Ingeniero Forestal, Agroforestal o una firma especializada particular inscrita en CODECHOCO, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0490 del 18 Marzo de 2016, expedida por el MADS..*
- c) *La comunidad beneficiaria a través de su representante técnico, deberá presentar como mínimo un (1) informe semestral, sobre la actividad desarrollada producto de los aprovechamientos y el manejo silvicultural que se le ha practicado al bosque objeto del aprovechamiento, igualmente de otras acciones, de carácter socioeconómico que se generen en el área autorizada para adelantar la intervención. Tales informes técnicos, serán verificados por CODECHOCO, en cumplimiento de las visitas establecidas en el decreto 1076 de 2015.*
- d) *Se deberán desarrollar programas que beneficien la dinamización del sector forestal, mediante la búsqueda de mecanismos de producción rentable que permitan ampliar y diversificar la base económica y que desestime la presión sobre el bosque natural*
- e) *El beneficiario de la autorización deberá realizar los aprovechamientos en el área productiva seleccionada para la formulación del Plan de Manejo Forestal comunitario y por ende en la Unidad de Corta.*
- f) *El apeo de los árboles deberá dirigirse con un ángulo de caída de tal forma, que no dañe la dinámica de crecimiento de la vegetación alterna de los árboles*
- g) *Los residuos del proceso de aprovechamiento deben ser repicados y esparcidos equitativamente en el área, para que se acelere la degradación e incorporación al suelo, queda prohibida la quema de los mismos.*

18

RESOLUCION N<sup>o</sup>. **0601** DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

- h) Se deberá dar un adecuado manejo silvicultural a los árboles que deberá plantar como medida de compensación, para ello se establece con una relación de cinco (5) a uno (1) es decir, que por cada árbol talado, se repondrán o establecerán cinco (5) árboles, con el fin de garantizar su desarrollo y estado fitosanitario.*
- i) La movilización o transporte del material forestal producto del aprovechamiento, desde el sitio de la extracción a su destino final, deberá contar con los respectivos salvoconductos que habiliten legalmente su traslado, los cuales serán expedidos por la Oficina de Quibdó.*
- j) El transportador de los productos forestales está en la obligación de exhibir ante las autoridades que los requieran, los salvoconductos que amparan la movilización de dichos productos; la evasión de los controles dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas preventivas señaladas por la ley.*
- k) El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado conforme a lo previsto en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993, y 40 de la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las demás acciones civiles, penales y administrativas a que haya lugar.*
- l) El sistema de aprovechamiento será de Entresaca.*
- m) Conservar la franja protectora de las quebradas y demás corrientes de agua existentes en el predio, sean permanentes o no, en un ancho no inferior a 30 mts a lado y lado y en 100 mts a la redonda de sus nacimientos.*
- n) Los residuos resultantes del aprovechamiento no se podrán arrojar a las corrientes de agua, ni depositarse en sitios que por escorrentía puedan causar alteración o contaminación del área.*

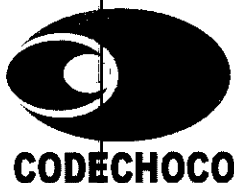
1. ASPECTOS SOCIOECONOMICOS

- a) Desde el punto de vista de la reglamentación forestal, COCOMACIA "Consejo Comunitario de San Francisco de Icho", propietaria del predio y responsable de la autorización de aprovechamiento forestal, deberá cumplir con lo concerniente a los criterios de sostenibilidad en la organización de las tareas, para el desarrollo de los trabajos de aprovechamiento.*
- b) Se deberán desarrollar programas que beneficien la dinamización del sector forestal, mediante la búsqueda de mecanismos de producción rentable que permitan ampliar y diversificar la base económica y que desestime la presión sobre el bosque natural.}*
- c) La comunidad propietaria del predio deberá combinar las prácticas tradicionales que ha utilizado en el manejo integral y sostenible del bosque, con las técnicas de aprovechamiento forestal, lo cual debe converger en la creación de empresa privada sostenible y rentable, con base en la oferta ambiental existente, el desarrollo de prácticas*

19

Gestión con Enfoque Humano  
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626  
Correo electrónico: [contacto@codechoco.gov.co](mailto:contacto@codechoco.gov.co)

[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)



RESOLUCION No. 0601 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

*agropecuarias armónicas con la vocación del suelo y desestimular las practicas que lo afecten.*

- d) *Concretar con los organismos del estado encargados del sector forestal, bien sean regional o nacional y con las empresas del sector maderero, mecanismos de capacitación en las labores ecológicas y silvicultura les, utilizando los mecanismos para estimularlas y desestimular las prácticas ambientalmente insostenibles.*

**ARTICULO SEXTO:** Los aspectos técnicos, administrativos, socioeconómicos y las consideraciones ambientales aplicables, contemplados en los conceptos técnicos de aprobación de otorgamiento de la autorización de aprovechamiento forestal, de fechas de fechas 22 de Febrero de 2016, y los cuales reposan en el expediente, hacen parte integral del presente acto administrativo.

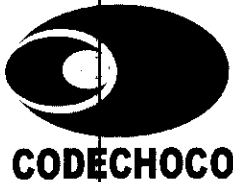
**ARTICULO SEPTIMO:** El Consejo Comunitario Mayor del Cantón del San Pablo "ACISANP, Representado Legalmente por el señor **ELISAUB ASPRILLA PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.798.215 de Quibdó, deberá cancelar por concepto de tasas retributivas y derechos, los valores establecidos en la Resolución 0032 del 19 de enero del 2.009, emanado de la Dirección de CODECHOCO o el que lo modifique y se tendrían en cuenta además los incrementos anuales de ley que en tal sentido se hagan.

**ARTICULO OCTAVO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, la Corporación, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender la autorización de aprovechamiento forestal que se otorga mediante el presente acto administrativo al Consejo Comunitario Mayor del Cantón del San Pablo "ACISANP, Representado Legalmente por el señor **ELISAUB ASPRILLA PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.798.215 de Quibdó, cuando quiera que las condiciones y exigencias por el establecidas, no se estén cumpliendo.

**ARTICULO NOVENO:** Los gastos que demanden los desplazamientos de los técnicos para la realización de visitas de seguimiento y monitoreo, así como los de directivos de CODECHOCO, para adelantar evaluaciones de los aprovechamientos, serán sufragados por el usuario, mediante la consignación de los servicios al Fondo Rotatorio de CODECHOCO, previa liquidación y facturación de la oficina de recaudo de la Corporación.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Consejo Comunitario Mayor del Cantón del San Pablo "ACISANP, Representado Legalmente por el señor **ELISAUB ASPRILLA PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.798.215 de Quibdó, deberá cancelar el valor correspondiente a los

20



RESOLUCION N.º 0601 DE 2016

“Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente”

dos seguimientos anuales, el cual será realizado por el profesional que designe el Subdirector de Desarrollo Sostenible.

**PARAGRÁFO SEGUNDO:** El Consejo Comunitario Mayor del Cantón del San Pablo “ACISANP, Representado Legalmente por el señor **ELISAUB ASPRILLA PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 11.798.215 de Quibdó, deberá garantizar la asistencia técnica forestal, por parte del Ingeniero Agroforestal **FABIO LEDEZMA RENTERIA**, la cual deberá ser permanente.

**ARTICULO DECIMO** Se considerará como abandono del aprovechamiento, la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente comunicada por escrito a CODECHOCO y debidamente comprobada por los técnicos de la Corporación en la zona.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Los interesado deberá dar inicio a las actividades dentro del término de sesenta (60) días calendarios a partir de la celebración del convenio reglamentario del aprovechamiento, que se establece en el Artículo Segundo Parágrafo Primero de la presente resolución.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Se deja en el presente acto administrativo, la expresa prohibición de transferir la autorización, amparar volúmenes de sitios diferentes a los autorizados, lo que de ocurrir será causal de suspensión o cancelación definitiva de la autorización que aprobó u otorgo el aprovechamiento forestal individual, además de las acciones penales que de ello pueda derivarse.

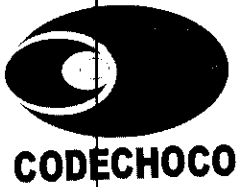
**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante el Director General de CODECHOCO, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Notifíquese la presente resolución a la solicitante, señor **ELISAUB ASPRILLA PALACIOS** y a su Representante Técnico, Ingeniero **FABIO LEDEZMA RENTERIA**, así mismo remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria - Zona Quibdó y al Subdirector de Desarrollo Sostenible de CODECHOCO y a la Alcaldía del municipio de Unión Panamericana, para su conocimiento y fines pertinentes.

21

---

*Gestión con Enfoque Humano*  
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N.º. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626  
Correo electrónico: [contacto@codechoco.gov.co](mailto:contacto@codechoco.gov.co)  
[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo  
Sostenible del Choco - CODECHOCO  
Secretaría General  
República de Colombia

RESOLUCION No. **0601** DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal  
Persistente"

**ARTICULO DECIMO QUINTO:**, y Publíquese conforme a los términos establecidos en el artículo 71 de la ley 99 de 1.993 en concordancia con el artículo 33 del decreto 1076 de 2015 y los artículos 66 y 67 del Nuevo Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Quibdó, a los

23 MAY 2016

  
**TEÓFILO CUESTA BORJA**  
Director General

proyecto/elaboro	No de pagina	Fecha de elaboración
Maria Angelica Arriaga <i>Maria Angelica Arriaga</i>	22	11/05/2016
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director General.		

22

*PA*  
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626  
Correo electrónico: [contacto@codechoco.gov.co](mailto:contacto@codechoco.gov.co)  
[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)